



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

3738

FECHA:

17 SET. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE CHIBOLO, PARA EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CORREGIMIENTO DE LA CHINA - MUNICIPIO DE CHIBOLO, DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

El Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y la Ley 685 de 2001

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 0970 del 09 de febrero de 2018, el MUNICIPIO DE CHIBOLO, actuando a través de la Empresa AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., identificada con NIT 900.094.880-2, allega a CORPAMAG solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación de Permiso de Vertimientos para la construcción del sistema de alcantarillado del Corregimiento La China del municipio de Chibolo, departamento del Magdalena.

Que a través del radicado No. 4465 del 30 de mayo de 2018, la Empresa AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., a través del señor RICARDO TORRES BENJUMEA, presenta documentación en medio físico y digital que contiene Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimiento, Recibo de Caja acreditando el pago por servicios de evaluación ambiental, poder conferido por el MUNICIPIO DE CHIBOLO a través del señor Alcalde a la empresa antes mencionada, los estudios, diseños y planos del sistema de tratamiento e información técnica del sistema de alcantarillado, reuniéndose así los requisitos enunciados en el Decreto 3930 de 2010, compilado en el Decreto Reglamentario 1076 de 2015.

Que a través del Auto No. 0762 del 31 de mayo de 2018, la Corporación admite la solicitud, declara iniciado el trámite de Permiso de Vertimientos y ordena la práctica de una inspección a fin de verificar la viabilidad del mismo.

Que se realiza diligencia de notificación personal de la citada providencia el día 05 de julio de 2018.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la providencia de iniciación de trámite, se realizó visita de inspección ocular y evaluación a los documentos aportados con la solicitud, derivándose el respectivo informe técnico, en los siguientes términos:

"El suscrito funcionario de esta Corporación se traslada hasta inmediaciones del corregimiento de La China, en el municipio de Chibolo a fin de verificar información aportada, tales como: la ubicación de sitio en donde quedara establecida la EBAR, sus coordenadas, condiciones del mismo, la existencia o no algún tipo de restricción ambiental, entre otros.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Commutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° **3738**

FECHA: **17 SET. 2018**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE CHIBOLO, PARA EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CORREGIMIENTO DE LA CHINA - MUNICIPIO DE CHIBOLO, DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

La PTAR, se ubicará en la coordenadas geográficas: 9°57'13.4" N y 74°33'15.0" O."

Fuente: Google Earth, 2014.



"Ubicados en el sitio, se identificó el área en donde quedará construida la EBAR, el cuerpo de agua en donde se realizara el Vertimiento previo tratamiento, que para este caso es la quebrada Chimicuica y que de esta misma aguas arriba se capta el agua para el sistema de acueducto de esta población, sus coordenadas y características en general.

El sistema de alcantarillado va a ser convencional, con una cobertura del 100% del área urbana del corregimiento, y con una proyección de dos (02) colectores con sus respectivas redes secundarias, quedando uno ubicado en el nororiente del centro del poblado y el segundo en el suroccidente del centro del mismo poblado, la tubería a utilizar es de PVC de 6" y ambas suman un total en metros de 2400.24 m; la estación de bombeo estará constituida por una planta de tratamiento de aguas residuales PTAR, con un pozo cuadrado de succión de agua residual y su respectiva caseta de operaciones.

El pozo de succión es una estructura en concreto en forma cuadrada de 2.0 m x 2.0 m esta estructura está enterrada a 5.41mts, la planta de tratamiento como tal será construida en fibra de

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

3738

FECHA:

17 SET. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE CHIBOLO, PARA EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CORREGIMIENTO DE LA CHINA - MUNICIPIO DE CHIBOLO, DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

vidrio para un caudal de bombeo de 4.9l/s, este tratamiento consta de dos reactores tipo UASB y dos filtros anaerobios de fuljo ascendente, un filtro de pulimiento y dos lechos de secado. Analizada la información aportada y verificada en campo algunas características físicas de la instalación de la PTAR se considera VIABLE otorgar el respectivo Permiso de Vertimientos, para el sistema de acueducto del corregimiento de La China, para un periodo de cinco (05) años a partir de la emisión de la resolución que autoriza el mismo."

Que una vez verificado el lleno de los requisitos legales presentados por el MUNICIPIO DE CHIBOLO, a la luz de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 sección quinta del Decreto 1076 de 2015, mediante Auto No. 1173 de agosto de 28 de 2018, se declaró reunida la información necesaria para emitir concepto sobre la viabilidad del Permiso de Vertimientos.

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, licencias y/o afectación de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan el Decreto 1076 de 2015 en armonía con la Ley 99 de 1993 y que evaluada la solicitud de Permiso de Vertimientos, es procedente su otorgamiento.

Que el inciso 2º. del Artículo 338 de la Constitución Política de Colombia consagra que "La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos."

Que a su vez, el Artículo 42 de la Ley 99 de 1993, dictamina lo siguiente: "*Tasas Retributivas y Compensatorias*. La utilización directa o indirecta de la atmósfera, el agua y del suelo, para introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros o industriales, aguas negras o servidas de cualquier origen, humos, vapores y sustancias nocivas que sean resultado de actividades antrópicas o propiciadas por el hombre, o actividades económicas o de servicio, sean o no lucrativas, se sujetará al pago de tasas retributivas por las consecuencias nocivas de las actividades expresadas".

En razón de lo anterior El Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y con fundamento en el Decreto 3930 de 2010,

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Comutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 3738

FECHA: 17 SET. 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE CHIBOLO, PARA EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CORREGIMIENTO DE LA CHINA - MUNICIPIO DE CHIBOLO, DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Vertimientos al MUNICIPIO DE CHIBOLO, identificado con NIT 800.071.934-1 a través de su representante legal, el señor alcalde HERNAN JULIO BARRIOS OROZCO, para el sistema de Alcantarillado Sanitario del corregimiento de La China del municipio de Chibolo, departamento del Magdalena.

El sistema de alcantarillado va a ser convencional, con una cobertura del 100% del área urbana del corregimiento, y con una proyección de dos (02) colectores con sus respectivas redes secundarias, quedando uno ubicado en el nororiente del centro del poblado y el segundo en el suroccidente del centro del mismo poblado, la tubería a utilizar es de PVC de 6" y ambas suman un total en metros de 2400.24 m; la estación de bombeo estará constituida por una planta de tratamiento de aguas residuales PTAR, con un pozo cuadrado de succión de agua residual y su respectiva caseta de operaciones.

ARTICULO SEGUNDO: Otórguese el permiso de vertimientos por un término de cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES: El MUNICIPIO DE CHIBOLO, a través de su representante legal deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Presentar ante CORPAMAG anualmente la caracterización fisicoquímica de las aguas residuales de acuerdo a los procedimientos establecidos por el IDEAM y de las remociones. Cabe aclarar que tanto el muestreo compuesto como el análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditados por el IDEAM.
2. El permisionario deberá garantizar que el efluente tratado en su establecimiento no afectará a los predios aledaños.
3. En caso de existir algún cambio en la actividad o aumento de la misma, el usuario deberá dar aviso inmediato y por escrito a la autoridad ambiental y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación y anexando la información pertinente.
4. Los lodos generados en las distintas unidades de tratamiento se deben estabilizar y disponer adecuadamente, según lo establecido en el plan de ingeniería.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° **3738**

FECHA:

17 SET. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE CHIBOLO, PARA EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CORREGIMIENTO DE LA CHINA - MUNICIPIO DE CHIBOLO, DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

ARTICULO CUARTO: El permisionario deberá pagar Tasa Retributiva por la utilización de recursos naturales renovables de conformidad con el artículo 42 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 211 de la Ley 1450 de 2011 – Plan Nacional de Desarrollo-

ARTICULO QUINTO: CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y asumir los costos que demande tal seguimiento.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese el contenido de la presente a la Empresa AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., por medio de su representante legal, obrando como apoderado del MUNICIPIO DE CHIBOLO, o a quien haga sus veces debidamente acreditado.

ARTICULO SÉPTIMO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO OCTAVO: La parte resolutive del presente acto administrativo deberá ser publicada en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ
Director General

Elaboró: Sandra Taborda.
Revisó: Sara Díaz Granados
Aprobó: Alfredo Martínez

Expediente: 4899

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (51) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

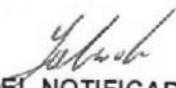
3738

FECHA:

17 SET. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE CHIBOLO, PARA EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CORREGIMIENTO DE LA CHINA - MUNICIPIO DE CHIBOLO, DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 21 SEP 2018 días del mes septiembre del año dos mil dieciocho (2.018), siendo las 5:4 PM se notifica personalmente al señor (a) ANNA ROSSELLA CASTILLO GONZALEZ quien actúa en nombre y representación de APODERADA del contenido de la Resolución No. 3738 de fecha 17 SEPT 2018. En el acto se le hace entrega de una copia de la misma.


EL NOTIFICADOR


EL NOTIFICADO
39153021